

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA **EVALUACIÓN EXTERNA** DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL PALENCIA BRECEDA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA FIRMA DE **CONSULTORÍA EN EVOLUCIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DE NEGOCIO RF&A CONSULTING**, EN LO SUCESIVO "EL EVALUADOR", REPRESENTADO POR MBA. RUDY FERNÁNDEZ ESCOBEDO, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DE DURANGO**, EN LO SUCESIVO "INEVAP", CONVIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**",

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la función educativa, además las de prestar servicios educativos de su competencia en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica en base a los establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que corresponde a ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha Ley, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en términos que señalen estos ordenamientos.

I.2 Que su representante, el C.P. Rubén Calderón Lujan, quien ocupa el cargo de Secretario de Educación a partir del 15 de Septiembre de 2016, cuenta con facultades suficientes para intervenir en los términos y condiciones de este contrato de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, según nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

I.3 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el Ubicado en la calle Domingo Arrieta No. 1700, Fracc. Domingo Arrieta, C. P. 34180, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

II.- Declara "**EL EVALUADOR**"

II.1 Que su objeto es la prestación de toda clase de servicios profesionales, administrativos, financieros, económicos, de consultoría, planeación, operación, supervisión, organización, promoción, auditoría, evaluación y en general cualquier clase de servicios relacionados con actividades industriales, comerciales, culturales, de la arquitectura, ingeniería, construcción, decoración, administración pública, mercadotecnia, contabilidad, laboral, legal, financiero,

publicitario, fiscal, y compras en general, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como la contratación de estos servicios con terceros.

- II.2 Que pertenece al Directorio de Evaluadores Externos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, desde el mes de mayo del año 2017, de acuerdo con lo previsto en la fracción I del artículo 27 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango,
- II.3 Que presta dichos servicios bajo el nombre comercial RF&A Consulting, Firma en la que funge como Director General y cuyas oficinas se encuentran ubicadas en C. Mascareñas 107 Int. 1, Zona Centro, CP 34000, en la Ciudad de Durango, Durango, México.
- II.4 Que es una persona física con actividad empresarial desde el 21 de junio del año 2005, y cuenta con las credenciales académicas y profesionales necesarias para prestar los Servicios Empresariales ofrecidos a "LA SECRETARÍA".
- II.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FEER8412025YA, vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo su domicilio fiscal en C. Hacienda de Nazas 100, La Hacienda, CP 34238, en la Ciudad de Durango, Durango, México.
- II.6 Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente convenio conforme a su actividad empresarial.

III.- Declara "EL INEVAP":

III.1 Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 2 de La Ley que Crea el Instituto de Evaluación y Políticas Públicas Del Estado de Durango, establecen que, el Instituto es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el cual se encuentra legalmente constituido.

III.2 Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que "EL INEVAP" es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.

III.3 Que con fecha 11 de mayo de 2016 mediante Sesión Ordinaria la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó a los Consejeros que integrarían el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado de Durango, identificado con el No. 39 de fecha domingo 15 de mayo de 2016.

III.4 Que con fecha 12 de mayo de 2016, el Mtro. Juan Gamboa García fue designado Presidente del Consejo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, según consta en el Primer Acuerdo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, y que con fundamento en el artículo 13

fracciones IV y IX de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, le faculta entre otras cosas, para ejercer la representación legal del Instituto, y suscribir en términos de la legislación aplicable, diversos instrumentos jurídicos.

III.5 Que de conformidad con lo establecido en la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 22 numeral 1 fracción XI. El Consejero Presidente tiene la facultad de suscribir en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quienes considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, de igual manera en concordancia con el Reglamento Interno del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 12 fracción III faculta para la celebración de los convenios en temas relativos a la evaluación con los entes públicos obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado.

III.6 Que el Registro Federal de Contribuyentes es el IEP160216QT3 y su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151 fraccionamiento Jardines de Durango C.P. 34200.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto “EL EVALUADOR” es objeto del presente contrato que el prestador de servicios realice la evaluación al Programa/Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en los Términos de Referencia y contar con el personal técnico suficiente, para cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Segunda.- “EL EVALUADOR” realizará los servicios del proyecto objeto del presente Instrumento, obligándose a sanear los vicios ocultos que pudiera que pudieran ser identificados por “LA SECRETARÍA” en los productos de dichos servicios, durante los siguientes doce meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos

Tercera.- “EL EVALUADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los trabajos o servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, así como de los daños y perjuicios que con motivo del servicio contratado cause a la Secretaría de Educación del Estado de Durango y del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Cuarta.- “EL EVALUADOR” se obliga a entregar (número y letra) productos derivados de la evaluación al Programa/Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Quinta.- “LA SECRETARÍA” pagará un anticipo del 15% de la cantidad de \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)_y hará un pago final por el resto. Cantidad que será pagada conforme a lo pactado e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como: materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como su utilidad, por lo que el prestador no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Sexta.- El pago final de la evaluación se llevará a cabo en una sola exhibición al termino del evento, para lo cual, se estará sujeto a los productos entregables. Dicho pago se llevará a cabo hasta que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango valide el informe final de la evaluación.

Séptima.- Respecto a los entregables “EL EVALUADOR” es el responsable de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Octava.- Para la revisión de los productos entregables acordados, la **Secretaría y el Instituto** entregarán a “EL EVALUADOR” sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los mismos. “EL EVALUADOR” contará con 5 días hábiles después de la emisión de las observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.

Novena.- En total, el proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 10 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente; lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior sólo si la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango lo solicitan.

Decima.- La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en el calendario de entrega. Será responsabilidad de “EL EVALUADOR” recoger los oficios, así como responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de emisión del oficio expedido por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y/o el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Decima primera.- “EL EVALUADOR” podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados y acordados, sin costo alguno para la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Decima segunda.- “EL EVALUADOR” deberá entregar cada producto de acuerdo con los plazos y condiciones de entrega acordados en el cronograma. Dichos entregables serán validados por la Secretaría de del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; de acuerdo con la normatividad aplicable.

Decima tercera.- La totalidad de la información generada para la realización del proyecto es propiedad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, por lo que **“EL EVALUADOR”** no tiene derecho alguno para su diseminación, publicación o utilización. **“EL EVALUADOR”** tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente.

Decima cuarta.- Es obligación de la “Secretaría” proporcionar a el “Evaluador” de la información necesaria para la ejecución de la evaluación, la cual deberá ser entregada de forma oportuna y con la calidad requerida, en base a lo que establecen los términos de referencia para la evaluación y propuesta técnica del “Evaluador” el no hacerlo con la oportunidad y calidad mencionada, podrá comprometer el cumplimiento de los plazos de entrega y de la calidad de los productos de la evaluación, sin responsabilidad para el “Evaluador” en cual constará por escrito a todas las partes que suscriben el presente contrato de dicha situación.

Decima quinta.- Será obligación de **“EL EVALUADOR”** realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato.

Decima sexta.- Vigencia. El presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de la evaluación al Programa/Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en los Términos de Referencia

Cualquier situación no prevista en la celebración del presente contrato se resolverá, de mutuo acuerdo, en reunión entre **“EL EVALUADOR”**, la Secretaría de Educación del Estado de Durango y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

Se anexa al presente documento los **Términos de Referencia para la Evaluación**, así como la **propuesta técnica del evaluador**, toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto entre las instancias que convienen el mismo, de conformidad con lo que estipule la legislación vigente para el caso, La Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, El Reglamento Interior del mismo y los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas. y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango.

Leído y entendido que fue el presente convenio y así mismo enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango. A los días 30 del mes de Agosto del dos mil diecisiete (2017).

POR "LA SECRETARIA"

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
Secretario de Educación

POR "EL EVALUADOR"

MBA. RUDY FERNÁNDEZ ESCOBEDO
Fundador y Director General de RF&A
Consulting

LIC. JOSÉ RAFAEL PALENCIA BRECEDA
Subsecretario de Administración
y Planeación

POR "EL INEVAP"

MTRO. JUAN GAMBOA GARCIA
Consejero Presidente y Director General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017 EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVO Y GASTOS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FIRMA DE CONSULTORÍA EN EVOLUCIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS DE NEGOCIO RF&A CONSULTING EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO. DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017.